



**Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2016-0697-RE**

**Guayaquil, 05 de septiembre de 2016**

## **SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

### **EL DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acción para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 86 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece. *“Los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la ley”*.

Que en virtud de la implementación del nuevo sistema informático del Servicio Nacional de la Aduana del Ecuador Ecuapass, el suscrito expidió la Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2012-0432-RE, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 876 del 22 de enero de 2013, que contiene las *“REGULACIONES PARA EL RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS.”*

Que en virtud de las competencias legales que poseen los Directores Distritales, expresamente las señaladas en el literal b) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, respecto a: *“Verificar, aceptar u observar las declaraciones aduaneras”*, y por el dinamismo que las operaciones de comercio exterior presentan, es procedente que bajo dicha autoridad se pueda disponer sobre las declaraciones.

En ejercicio de la atribución contenida en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir la siguiente:

### **REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAЕ-DGN-2012-0432-RE “REGULACIONES PARA EL RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS”**



## Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0697-RE

Guayaquil, 05 de septiembre de 2016

**Artículo 1.-** En el artículo 2 agregar a continuación del literal k) el siguiente literal:

*“l) A petición de parte el propio Director Distrital competente podrá suscribir un acto administrativo que disponga el respectivo rechazo, siempre que no exista presunción de infracción aduanera.”.*

**Artículo 2.-** En el artículo 4 a continuación de la frase. *“un pago de tributos menor al que realmente corresponda”*, agregar lo siguiente: *“, salvo que posterior a la transmisión de la declaración se obtenga un diferimiento arancelario, otorgado por el Comité de Comercio Exterior a nombre del mismo importador y siempre que aún no se hayan pagado los tributos al comercio exterior u otras gravámenes”.*

**Artículo 3.-** En el artículo 5 agregar a continuación del literal c) el siguiente literal:

*“d) Cuando el propio Director Distrital competente disponga su rechazo mediante acto administrativo”.*

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial y en la página Web de esta Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo  
**DIRECTOR GENERAL**



**Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0697-RE**

**Guayaquil, 05 de septiembre de 2016**

Copia:

Economista  
Fabián Arturo Soriano Idrovo  
**Subdirector General de Operaciones**

Ingeniero  
Luis Antonio Villavicencio Franco  
**Subdirector General de Normativa Aduanera**

Señor Ingeniero  
Muman Andrés Rojas Dávila  
**Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información**

Señor Magíster  
José Gonzalo Pincay Sánchez  
**Director de Mejora Continua y Normativa**

Señorita Magíster  
Julissa Liliana Godoy Astudillo  
**Jefe de Normativa (e)**

Señora Abogada  
Bella Dennise Rendon Vergara  
**Director Nacional Jurídico Aduanero**

Señor Abogado  
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia  
**Director de la Dirección de Política Aduanera**

jgre/lavf